



por que de las 100 mil setecientas ochenta y una
 y a que aquella república solo han podido ha-
 cer efectivas sus peticiones, mediante a con-
 denarlas algo excesivas. Y entendiéndose por esta con-
 denación a su vez: se ha que se acuerda a los señores
 señores que se completan y formalizan en el la-
 mien de la causa sin el sepulcro de la corte si-
 pidiendo su proporción de que si se obtubiese de
 la suplicación que se ha en la corte total reducida
 a las diputaciones, como así se de expresan en
 virtud de las acciones gestadas que esta proce-
 dente el siguiente: notándose las Notaciones
 de esta y en consecuencia de la diputación p.
 la subinmación de las peticiones que fuere de
 justicia, al respecto el sepulcro de la corte que
 les corresponden por el tiempo que falta al presen-
 te año

Y
 Solicite de
 S. M. el p.
 de atarros.

Este Ayuntamiento teniendo presente la R.
 de S. M. de 17 de Mayo de 1763 en virtud de la que se con-
 cede a las ciudades de Almorá y otros pueblos
 la condonación de las descubiertas por sus casti-
 llas hasta fin del año mil ochocientos sesen-
 tentay tres, acordada: se reducen una expre-
 sion para el C. M. en que se demuestren las cir-
 cunstancias especiales y razones de justicia

